



ALCALDÍA DE PEREIRA

## SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

--52--

### AVISO No 16 DEL 05 DE JULIO 2016.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 260 de Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 41 de 2012) en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002. La Subsecretaria de Asuntos Tributarios se permite notificar las siguientes Resoluciones Sanción por no declarar el Impuesto de Industria y Comercio, los cuales fueron devueltos por correo, y se proceden a publicar mediante este aviso en el portal web y en la cartelera ubicada en el piso 5° de la Alcaldía del Municipio de Pereira – Secretaria de Hacienda.

Que la parte considerativa y resolutive de la citada resolución dice lo siguiente:

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 66 del Decreto N° 301 del 28 de junio de 1996 establece:

#### ARTICULO 66

#### RECAUDACION Y PAGO DE IMPUESTOS:

**Plazo:** Los contribuyentes pagarán los impuestos de Industria y Comercio y Complementarios, fijados en la declaración y liquidación privada.

**Forma de Pago:** Los impuestos de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, serán pagados en cuotas bimestrales a través de las entidades financieras con las que se tenga convenios para el recaudo de los impuestos municipales, en los plazos que señale la Administración Municipal.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** El impuesto de Industria y Comercio será liquidado con un tope mínimo mensual del 0.60 de un (1) Salario Mínimo Diario para el área urbana, y del 0.40 de un (1) Salario Mínimo Diario vigente para los establecimientos ubicados en la zona rural."

Que revisada la cuenta del contribuyente se encontró que es omiso en la presentación de uno o varios periodos de la vigencia de 2011.

Que se le notificó al contribuyente Emplazamientos por no Declarar, y se concedió plazo de un mes para dar respuesta al mismo.

Que el contribuyente no presentó las declaraciones solicitadas por la Administración en el emplazamiento respectivo.

Que se determinó que el contribuyente, es sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de avisos y tableros y sobre tasa bomberil, por cuanto realizó una actividad Industrial, Comercial o de servicios en este municipio y a la fecha no se ha cumplido el deber de declarar y pagar el respectivo bimestre(s).

Que la sanción mínima para la vigencia 2011, es de \$ 148.000

#### FUNDAMENTO LEGAL

Se invoca como fundamento legal de este Acto Administrativo los artículos 25-26 y 308 del Código de Rentas Municipal Decreto N° 301 del 28 de Junio de 1996

#### ANALISIS Y CONCLUSIONES

La normatividad vigente para el cumplimiento del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios de avisos, tableros y sobre tasa bomberil determina claramente los elementos constitutivos del mismo, así: son sujetos pasivos de este impuesto todas las personas naturales o Jurídicas que realicen alguna actividad industrial, comercial o de servicio de manera permanente u ocasional en la jurisdicción del Municipio; la base gravable es el monto de los ingresos brutos obtenidos en el Municipio.

En virtud de lo establecido en Código de Rentas Municipal Decreto N° 301 del 28 de junio de 1996. **ARTICULO 308** (Modificado art. 7º Acuerdo 07/00) **SANCIÓN MÍNIMA:** "Artículo 308: Sanción Mínima: Salvo en el caso de la sanción por

A continuación se relacionan los establecimientos a quienes se les profirió Resolución por no declarar el impuesto de industria y comercio:

CODIGO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_TERCERO	VIG_2011	RESOLUCION	FECHA DE DEVOLUCION	CAUSAL DE DEVOLUCION
55345	PUNTO ELECTRICO Y FERRETERO	LUIS	08	527	JUNIO-03-2016	CERRADO
56511	BEAUTIFUL ZONE	KAREN	06	530	JUNIO-02-2016	DESCONOCIDO
56885	CONTINUUM.COLCAN	PATRICIA EUGENIA	04	531	JUNIO-02-2016	DESCONOCIDO
56996	RAPITIENDA Y ESTANQUILLO PACMAN	LINA MARIA	06	532	JUNIO-02-2016	NO EXISTE
57965	PUESTO JUGO DE NARANJA	FLORESMIRO	06	535	JUNIO-03-2016	NO EXISTE
58600	WII PLANET	JOSE RAUL	04	538	JUNIO-7-2016	DESCONOCIDO
58655	MECANICA INDUSTRIAL HECTOR	HECTOR DE JESUS	04,08	539	JUNIO-02-2016	NO RESIDE
59920	PIROPOS DE AMOR	BLANCA LIBIA	12	541	JUNIO-02-2016	DIRECCION ERRADA
60708	PERRO MOTOS RECING	ADRIAN YOVANNY	02	544	JUNIO-03-2016	DESCONOCIDO
60900	KISKIRISKI LA 17	LUCY MARGARITA	02	546	JUNIO-03-2016	DESCONOCIDO
60949	PUNTO FARMA PEREIRA	JONATHAN	10	547	JUNIO-03-2016	DIRECCION ERRADA
61099	SERVICIO AUTOMOTRIZ JARAMILLO	CARLOS ARTURO	10	550	JUNIO-02-2016	NO RESIDE
61185	LOCAL MARIN	LUIS CARLOS	10	551	JUNIO-02-2016	DESCONOCIDO
61826	A. ALIANZA DISTRIBUCIONES	ALBERTO	06	553	JUNIO-02-2016	DESCONOCIDO
62042	EJE PUBLIC CMS	CARLOS MARIO	06	554	JUNIO-02-2016	NO RESIDE
62348	LUISED	LUIS EDUARDO	10	556	JUNIO-03-2016	DESCONOCIDO
62496	ASADERO DE POLLOS LA 66 N° 2	FREDDY ALBERTO	10	557	JUNIO-08- 2016	NO RESIDE
56277	SEÑOR PAN " UNA BENDICION A SU PALADAR "	NESTOR	04,12,06	558	JUNIO-02-2016	NO EXISTE
58769	MISCELANEA LA CAMPIÑA CUBA	PEDRO NEL	02,06,04	559	JUNIO-08- 2016	NO RESIDE
60052	TALLER SCOOTERMANIAC	MARQUEZ RODRIGUEZ DANILO	04,12,08	563	JUNIO-07- 2016	NO EXISTE
60103	HIS GLOBAL TRADER	RICARDO	10,12	564	JUNIO-02-2016	NO EXISTE
60500	CONFITERIA GOLOSINAS	JHON STEVEN	10,12	565	JUNIO-02-2016	NO RESIDE
60524	METAL MEK AUTOMATIZACIONES	YINA PAOLA	02,10	566	JUNIO-02-2016	NO RESIDE
60745	ORTOPEDICA SAN CARLOS PEREIRA	PROST SOPORTES	02,04	567	JUNIO-07-2016	DESCONOCIDO
61214	CUIDARTE TU SALUD PEREIRA	CUIDARTE TUSALUD S.A.S	08,12,10	568	JUNIO-03-2016	DESCONOCIDO
62125	ISATENIS	CARLOS ARTURO	10,12	571	JUNIO-02-2016	NO RESIDE
62236	INCONCTEL	ALEJANDRO	10,12	572	JUNIO-03-2016	CERRADO
62359	BOLSOS ADRIANA	ADRIANA	08,12,10	573	JUNIO-07-2016	DESCONOCIDO
62422	AVIATUR NTC PARQUE ARBOLEDA	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.	08,12,10	574	JUNIO-07-2016	DESCONOCIDO
55377	VARIEDADES LA ABUELA PEREIRA	ADALGIZA	04	528	JUNIO-08-2016	DESCONOCIDO
58432	EN LOOK	MARIA	04	536	JUNIO-08-2016	DIRECCION ERRADA

Edificio Torre Central Piso 7 Tel: (9)3248223 Fax: (9)3332044 [www.pereira.gov.co](http://www.pereira.gov.co)

17016



ALCALDÍA DE PEREIRA

**SECRETARIA DE HACIENDA  
Y FINANZAS PÚBLICAS**

--52--

La notificación se entenderá surtida para efectos de responder o impugnar la Resolución Sanción por no declarar, a partir del día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Pereira, 05 de julio de 2016



**MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA**  
Subsecretaria de Asuntos Tributarios



**ANDRES FERNANDO AYALA MUÑOZ**  
Profesional Especializado



**ROBERTO ARREDONDO ORREGO**  
Profesional Especializado



Elaboró: Cesar Augusto Duque Patiño

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

El presente aviso se publicó en la página web de la alcaldía el día:  
En la cartelera de la Secretaria de Hacienda el día:  
Se desfijo el día:

